Santa Marta, dieciséis (16) de enero del dos mil veintiseis (2026)

Señores:
Gerencia de Infraestructura de Santa Marta
Ing. Luis Felipe Gutiérrez

Alcalde Distrital De Santa Marta
Dr. Carlos Alberto Pinedo Cuello

Ref: solicitud de reinicio y prórroga del contrato interadministrativo CI-001202 *MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO "BASTIDAS SI PUEDE" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA*

Cordial saludo, por medio de la presente el suscrito JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General con *Decreto* de Nombramiento No. 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 706 del 08 de marzo de 2024 de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** , con NIT 901128252-9 procedo a solicitar el reinicio y prorroga del contrato interadministrativo CI-001202 *MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO "BASTIDAS SI PUEDE" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA.*

bajo las siguientes;

SITUACIONES FACTICAS

Que, el contrato interadministrativo de la referencia fue suspendido en fecha treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior (2025).

Que, el termino de suspensión del contrato, se pactó a fecha cierta, es decir el veintiuno (21) de enero de la presente anualidad.

Que, de acuerdo con la solicitud del contratista derivado se han superado las causas que dieron origen a la suspensión por lo que se solicita el reinicio y la prórroga del contrato.

Que, la interventoría del proyecto emitió aval correspondiente para la modificación de la cláusula del plazo del contrato.

Que el contratista derivado manifestó lo siguiente;

> *En atención a la suspensión del Contrato de Obra No. EDUS087-2025, solicitada mediante oficio CTO EDUS087-2025 COM.012 de fecha 23 de diciembre de 2025, nos permitimos informar que las causales que dieron origen a dicha suspensión han sido superadas, específicamente aquellas relacionadas con la disponibilidad y normalización del suministro de materiales por parte de proveedores y fabricantes.*

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la correcta ejecución del objeto contractual, solicitamos respetuosamente el reinicio del contrato, a partir de la fecha que se establezca mediante el acta de reinicio No. 1
Así mismo, y considerando los argumentos técnicos previamente expuestos en el oficio CTO EDUS087-2025 COM.010 de fecha 15 de diciembre de 2025, reiteramos la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual de acuerdo al reinicio No. 1, con el propósito de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, el
adecuado proceso constructivo y la calidad de las obras.

La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado.

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este".

Que de acuerdo con lo anterior se presenta la siguiente;

SOLICITUD

REINICIAR: el contrato interadministrativo de la referencia a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la suspensión, es decir el 21 de enero de a la presente anualidad, y prorrogarlo por el termino de tres meses adicionales con el fin de garantizar la realización efectiva del proyecto.

Cordialmente;

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL